REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUTO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00290 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILLIAN GÓMEZ MANCO
DEMANDADO:	MINEDUCACIÓN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	N° DE 2021

De conformidad con el artículo 446 numeral 3 del CGP., por cumplir los requisitos para ello, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no se pronunció al respecto, se aprueba la liquidación del crédito aportada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:
a13b2c82d7ff0053116f9d810e22b7a2976bc7831077246dae1d658b0a15c7fa
Documento generado en 05/08/2021 10:12:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica